



## CIRCULAR INFORMATIVA N°01/2025

### **PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA EN CASO DE DIFICULTADES DE PAGO** **Colegios Etchegoyen (Casa Central y Brisa del Sol)**

**Talcahuano, 15 de octubre de 2025**

#### **Estimados Padres y Apoderados.**

Junto con saludar afectuosamente a Ustedes, le informo lo siguiente:

El presente documento tiene por objeto informarles sobre el procedimiento que ha implementado nuestro establecimiento educacional, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Educación mediante la Resolución Exenta N°580/2025, y el Dictamen N°75/2024, para proteger la continuidad educativa de nuestros estudiantes ante situaciones imprevistas de dificultad económica que impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras.

Este documento fue aprobado por la Dirección del Colegio con fecha 13 de octubre de 2025, y entra en vigencia el 15 de octubre de 2025, aplicándose al proceso de matrícula 2026.

#### **I. Propósito del Procedimiento**

Este tiene como finalidad equilibrar el derecho a la educación de nuestros estudiantes y las obligaciones contractuales adquiridas por sus familias, brindando una vía formal para acreditar situaciones sobrevinientes de vulnerabilidad económica que impidan el cumplimiento oportuno de los pagos, asegurando que tales dificultades no se conviertan en un factor de discriminación que afecte la trayectoria educativa de sus hijos.

#### **II. Principios Rectores del Procedimiento**

- Principio de Buena Fe:
- Principio de Transparencia:
- Principio de Objetividad:
- Principio de No Discriminación Arbitraria:
- Principio de Confidencialidad:
- Principio de Debido Proceso:

En cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines del presente procedimiento.

### **III. Ámbito de Aplicación**

Este procedimiento será aplicable a las familias que hayan experimentado un cambio significativo en su capacidad económica debido a acontecimientos ocurridos después de firmar el pagaré o de la entrega de cheques por compromisos de pago de la anualidad año 2025, con posterioridad una alteración sustancial y sobreviniente de su capacidad económica que les impida cumplir con los compromisos de pago, siempre que dicha situación sea debidamente acreditada.

### **IV. Causales de Acreditación de Situación Socioeconómica Desmejorada**

Se mantienen las causales descritas en el documento original: disminución de ingresos (al menos un 30% respecto del promedio de los meses previos) debido a: despidos laborales, siniestros graves, enfermedades catastróficas, cambios en la calificación socioeconómica y otras contingencias graves.

### **V. Procedimiento de Acreditación**

- Notificación de Morosidad:** El establecimiento notificará por escrito con una anticipación mínima de 30 días hábiles antes del inicio del período de renovación de matrícula a aquellas familias que presentan morosidad en sus pagos.
- Presentación de Antecedentes:** Recibida la notificación, la familia dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación para presentar los antecedentes socioeconómicos que respalden la situación económica actual, tales como: Certificado de cotizaciones previsionales actualizados, constancia de cobro seguro cesantía, liquidaciones de sueldos, documentos tributarios que muestran reducciones de ingresos por cuenta propio, etc.

Los antecedentes deberán entregarse a la Sra. Licci Vigueras Sepúlveda, Trabajadora Social , quien atenderá en el Colegio Etchegoyen Casa Central, calle Aníbal Pinto N°332 de Talcahuano, correo: [asistentesocial@etchegoyen.cl](mailto:asistentesocial@etchegoyen.cl), de 9:00 a 13:00 horas y en la SEDE Colegio Echegoyen Brisa del Sol, atenderá la Sra. Marisol Bravo Sanhueza, Trabajadora Social , ubicado en calle Av. Vasco Núñez de Balboa N°5.820 Sector Brisa del Sol Talcahuano, correo: [asistentesocial.brisa@etchegoyen.cl](mailto:asistentesocial.brisa@etchegoyen.cl) En el horario de 9:00 a 13:00 horas.

**Registro Documental:** El establecimiento llevará un registro interno de cada solicitud, antecedentes, resoluciones y comunicaciones emitidas, disponible para fiscalización de la Superintendencia de Educación.

### **VI. Efectos de la Resolución**

Si se acredita la situación socioeconómica desmejorada, se procederá a renovar la matrícula del estudiante para el año siguiente. En caso contrario, se podrá decidir no renovar la matrícula, siempre respetando la no discriminación.

En todos los casos, la decisión adoptada deberá quedar debidamente fundamentada y registrada en el expediente respectivo.

## **VII. Garantías y Derechos del Estudiante**

Durante la tramitación del presente procedimiento se garantizarán los derechos del estudiante a permanecer, no ser sancionado, no ver retenida su documentación y recibir un trato digno.

Ningún sistema informático o administrativo podrá aplicar restricciones por morosidad mientras se encuentre en curso el procedimiento de acreditación.

## **VIII. Confidencialidad y Privacidad**

Los datos personales serán procesados conforme a la Ley N°19.628 y solo por los funcionarios directamente vinculados al procedimiento.

## **IX. Recursos Administrativos y Supervisión Externa**

Los apoderados podrán además recurrir ante la Superintendencia de Educación en caso de estimar vulnerados sus derechos o de incumplimiento del presente procedimiento, conforme al artículo 46 letra f) de la Ley N°20.529.

## **X. Difusión y Transparencia**

El presente procedimiento será difundido a todos los estamentos de la comunidad educativa mediante página web institucional, circulares electrónicas y mural informativo. El establecimiento dejará constancia documental de la fecha y medios de difusión utilizados.

## **XI. Disposiciones Finales**

Este procedimiento entra en vigencia el 15 de octubre de 2025 y regirá durante todo el proceso de matrícula 2026, actualizándose anualmente según la normativa vigente.

**Es importante comprender que este procedimiento no anula las deudas existentes, sino que busca garantizar que la dificultad económica no se convierta en motivo de discriminación que afecta la trayectoria educacional del estudiante, sin embargo, el sostenedor mantiene el derecho a llevar a instancias de negociación interna y ejercer todas las acciones civiles que el ordenamiento común le concede para exigir el cobro de sus créditos ante los Tribunales de Justicia.**

**Por el contrario, si el Apoderado no presenta los antecedentes o están incompletos, para acreditar el cambio de su situación económica, el establecimiento podrá no renovar la matrícula para el año siguientes de acuerdo a lo establecido en la Ley.**



**JOSE CONTRERAS MINTE**

**RECTOR COLEGIO ETCHEGOYEN DE TALCAHUANO**